

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-36-2020**

Sesión extraordinaria virtual celebrada a las catorce horas del 26 de agosto de dos mil veinte con la participación del Dr. Gary Amador Badilla, de la Licda. Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Alejandra Jiménez Ramírez, con la colaboración de la máster Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana

ARTÍCULO ÚNICO

El consejo de la judicatura en sesión CJ-26-2020, celebrada el 01 de julio del año 2020 artículo VIII, conoció el siguiente asunto:

“En sesión de este Consejo CJ-26-2020 celebrada el 01 de julio de 202, artículo VIII, se conoció el asunto que en lo que interesa indica:

“En sesión CJ-43-19 celebrada el 13 de noviembre de 2019, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2020 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría 4, en los despachos que se indican de seguido:

CONCURSO CJS-0004-2020

DESPACHO	
Lista # 1.	
1120	Tribunal Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
1213	Tribunal Apelación de Sentencia Guanacaste (Liberia)
1140	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)
28	Tribunal de Apelación de Trabajo II Circuito Judicial San Jose
9	Tribunal Primero Civil (I Circuito Judicial S.J.)
10	Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes de los concursos y dentro del término establecido se recibió las siguientes solicitudes de reconsideración:

...

1) Ref. Ricardo Madrigal Jiménez, correo electrónico enviado el 15 de junio de 2020

“Me refiero a las propuestas de nombramiento para el cargo de juez suplente categoría 5 para el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que tiene sustento en el concurso CJS-04-2020 (acuerdo de la sesión 22 celebrada el miércoles 10 de junio 2020 artículo VII), solicito la revocatoria de dicha recomendación sobre las siguientes bases.

Si bien el referido documento no establece los motivos por los cuales se me está excluyendo, he de suponer que tiene sustento en el mismo motivo del concurso que se generara el año pasado, es decir, en la existencia de una sanción en mi contra. Al respecto, con todo respeto me permito recordarles que dentro del expediente 17-009483-1027-CA, mediante auto N.º 355 - 2018, de las catorce horas con cuarenta minutos del siete de junio del año dos mil dieciocho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, resolución firme a la fecha, se dispuso: "Se ACOGE la solicitud de medida cautelar presentada por RICARDO ANTONIO MADRIGAL JIMÉNEZ, contra EL ESTADO, en consecuencia se mantiene lo resuelto de forma interlocutoria, mediante auto de las dieciséis horas cinco minutos del 28 de setiembre del 2017. Se ordena la suspensión temporal y provisional de los efectos de los actos administrativos identificados como: a) artículo XII de la sesión 911-2017 del 3 de julio de 2017, b) artículo XVIII de la sesión 1132-2017 del 24 de agosto del 2017, c) artículo XXXI de la sesión 1055-2017 del 7 de agosto del 2017, d) artículo XVIII de la sesión 1220-2017 del 18 de setiembre del 2017, todos adoptados por Corte Plena en cuanto imponen en total la sanción de tres meses sin goce de salario al señor actor, se ordena mantener al actor en su puesto de trabajo que venía desempeñando, manteniendo sus derechos y condiciones laborales en la situación que venía disfrutando antes de la sanción decretada. Notifíquese.-" (el resaltado no es del original)

En pocas palabras, por resolución de un órgano jurisdiccional se dispuso suspender todos los efectos de la sanción que en su momento me fuera impuesta por la Corte Suprema de Justicia, hasta que el proceso 17-009483-1027-CA, no llegue a su fin por

sentencia firme. En esas condiciones, la decisión del Consejo de la Judicatura de pretender darle efectos jurídicos a una sanción que se encuentra suspendida por orden judicial, es contraria el ordenamiento jurídico.

Ruego en consecuencia proceder a enderezar la conducta y cumplir con lo ordenado en la resolución de referencia, de la cual remito copia. Aporto certificación digital de la vigencia del expediente.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Madrigal Jiménez tiene propiedad como Juez 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, no tiene con nombramientos como Juez suplente. Cuenta con una sanción sobre la cual se impuso una medida cautelar.

-0-

El integrante Orlando Aguirre Gómez manifiesta que por haber figurado como informante en algunos procesos disciplinarios, considera procedente inhibirse del conocimiento del presente asunto. En razón de ello para conformar el quórum según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, deberá de convocarse a su suplente para que el tema se conozca en una próxima sesión.

(...)

-0-

Analizado lo anterior, así como la información brindada por el Ministerio Público y la Inspección Judicial, **SE ACUERDA:**

- 1-Tener por presentada la inhibitoria del señor Orlando Aguirre Gómez y Resolver en una próxima sesión la solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez para lo cual deberá de convocarse al suplente.

-0-

En vista de la inhibitoria del señor Magistrado Aguirre Gómez, el acuerdo se hizo del conocimiento de su suplente, señor Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga, quien mediante oficio PS1-58-2020, de fecha 18 de agosto del presente año, indicó:

“Fui convocado a la sesión extraordinaria CJ-033-2020 del Consejo de la Judicatura, para sustituir al Magistrado Aguirre, quien se inhibió en un asunto. Al tener acceso a la agenda de dicha sesión, me percaté que el asunto a conocerse es una solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez. Siendo que en el pasado he figurado en el conocimiento y decisión de algunos procesos disciplinarios del señor Madrigal Jiménez, debo inhibirme de participar en los asuntos que conozca ese Consejo, relacionados con el Juez Madrigal.”

En vista de lo anterior, se tiene por aceptada la inhibitoria presentada por el señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga y procede trasladar la solicitud del señor Madrigal Jiménez al conocimiento de los demás integrantes de este Consejo.

“SE ACORDÓ: 1) Tener por aceptada la inhibitoria del señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. **2)** Trasladar la solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez para conocimiento de los señores Gary Amador Badilla, Juan Carlos Segura Solís y de las señoras Sady Jiménez Quesada y Jessica Jiménez Ramírez. ***Ejecútese.*”**

-0-

Integrado el Consejo por los señores Gary Amador Badilla, Juan Carlos Segura Solís y las señoras Sady Jiménez Quesada y Jessica Jiménez Ramírez se dispone:

Resolución:

1.- El consejo de la judicatura en sesión CJ-26-2020, celebrada el 01 de julio del año 2020 artículo VIII, al conocer una gestión presentada por el señor Ricardo Madrigal Jiménez, tuvo por presentada la inhibitoria de señor Orlando Aguirre Gómez y convocar a su suplente, señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga para el conocimiento de la dicha gestión.

2.- En respuesta al acuerdo citado, el señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga por los motivos que expuso y que fueron conocidos en la sesión CJ-34-20 celebrada el 19 de agosto de 2020, artículo IV, también se inhibió del conocimiento del asunto.

3.-En razón de ello, en la sesión CJ-034-2020, artículo IV, en lo que interesa se dispuso:

“SE ACORDÓ: 1) Tener por aceptada la inhibitoria del señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. **2)** Trasladar la solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez para conocimiento de los señores Gary Amador Badilla, Juan Carlos Segura Solís y de las señoras Sady Jiménez Quesada y Jessica Jiménez Ramírez. ***Ejecútese.*”**

CONSIDERANDO:

En razón de la solicitud de reconsideración formulada por el señor Ricardo Madrigal Jiménez, y siendo de recibo las manifestaciones realizadas por los señores Orlando Aguirre Gómez y Luis Guillermo Rivas Loáiciga, se tienen por aceptadas y se dispone:

POR TANTO:

Siendo que este Órgano colegiado no cuenta con más personas suplentes que puedan sustituir a las personas que se inhibieron, en aplicación del artículo 29, inciso 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 7333 del 05 de mayo de 1993, se habilita al titular del Consejo de la Judicatura, señor Orlando Aguirre Gómez, a fin de conocer la gestión del señor Ricardo Madrigal Jiménez. Lo anterior sin responsabilidad disciplinaria por este motivo, tal y como lo dispone la norma de cita. Comuníquese al Consejo de la Judicatura.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.